



SGGC

202350502335711

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 28 de 2023

Señor(a)

JUAN SEBASTIAN GAVIRIA

juansebastiangaviraa@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202352602276472

Apreciado Ciudadano:

Mediante correo electrónico del 19 de diciembre se recibió nuevamente denuncia por los mismos hechos denunciados por usted el 14 de noviembre de 2023 mediante radicado IDU No 202352602042092, la cual le fue respondida mediante oficio IDU No 202350502139551 del 29 de noviembre con acta de envío y entrega de correo electrónico de la misma fecha y respecto de la cual le reitero:

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el Acuerdo 04 de 2019, emitido por el Consejo Directivo de la Entidad, adoptó la política Antisoborno, la cual establece:

“...El Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de una gestión institucional con credibilidad y reconocimiento en la búsqueda permanente de generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo para que un servidor público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal...”

Que en virtud a dicha política, la Entidad adoptó un Subsistema de Gestión Antisoborno el cual se encuentra certificado bajo los Estándares de la Norma Técnica Antisoborno 37001:2016.



SGGC

202350502335711

Información Pública
Al responder cite este número

Que mediante el buzón de denuncia.soborno@idu.gov.co, hemos recibido la queja formulada en relación con presuntas irregularidades en procedimiento de cobro coactivo respecto de la cual se encuentra involucrado el predio de su propiedad.

En atención a su comunicación, según las responsabilidades que como Oficial de Cumplimiento Antisoborno me asigna la Resolución 1709 de 2023 y dentro de la aplicación de los controles de seguimiento y monitoreo implementados por la segunda línea de defensa, le informo que se indagó sobre las actividades desarrolladas por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales en relación con el procedimiento de cobro coactivo, quien informó: *“Se adelantó un informe actualizado de las actuaciones adelantadas por el grupo de secuestros, particularmente frente a las visitas realizadas dentro de los procesos administrativos de cobro coactivo de las diferentes contribuciones por valorización, ello con el fin de determinar cuál fue la actuación en la que presuntamente se cometió tal conducta irregular por parte de un colaborador del área.*

Para entender el contexto de las actuaciones que realiza esta subdirección en lo relacionado con las diligencias de secuestros, es necesario precisar que para la práctica de estas diligencias y con el objetivo de garantizar que esta medida cautelar sea ejecutada de acuerdo con lo previsto en las normas procesales; la subdirección diseñó un instructivo que contiene una metodología para realizar la diligencia de secuestro y formuló unos documentos que son utilizados durante su práctica, instructivo y documentos que han permitido aumentar la efectividad del recaudo de la contribución por valorización, y, así mismo, disminuir el riesgo de una posible prescripción de la acción de cobro.

Estas diligencias se desarrollan en el marco de lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional.

Inician con la verificación de aspectos relevantes de los procesos en la etapa de secuestro para lo cual los abogados sustanciadores que tienen a cargo los expedientes, constatan aspectos relevantes de estos, entre los que se encuentran:

- *Verificar que la obligación sea clara expresa y actualmente exigible*
- *Revisar que el mandamiento de pago haya sido notificado en debida forma*
- *Realizar el estudio del título en la Ventanilla Única de Registro (VUR) que permita identificar si el bien inmueble cuenta con alguna limitación al dominio, si la medida se encuentra registrada, si existe otra medida inscrita con el mismo grado, comprobar que el bien inmueble no se encuentre dentro de las causales de estados especiales (liquidación obligatoria, acuerdo de acreedores, extinción de dominio entre otros).*



SGGC

202350502335711

Información Pública
Al responder cite este número

Además, con base en el Certificado Catastral y los datos básicos que se encuentran el VUR, se establece la ubicación y existencia del bien inmueble, así como su dirección y linderos, también es necesario verificar que sobre la obligación no se haya efectuado un acuerdo de pago que esté vigente y; si hay acuerdo, éste debe estar incumplido y en consecuencia el acto administrativo que declara el incumplimiento debe estar notificado.

También le corresponde al abogado sustanciador verificar si dentro del expediente obra embargo de productos financieros y determinar la existencia de títulos de depósito judicial a favor del Instituto de Desarrollo Urbano como producto de estos embargos, así como establecer que se haya proferido el Auto que le da viabilidad a la medida de secuestro conforme a la relación costo beneficio.

Dentro de las actividades que se desarrollan en la metodología que contempla el instructivo, el abogado verifica en Valoricemos el estado de cuenta detallado de la obligación, para establecer si el contribuyente ha realizado abonos a la obligación. Considérese que, para el desarrollo de estas diligencias, se diseñaron unos formatos que se utilizan durante la actuación, entre estos se encuentran:

- Comunicación de Embargo Remanentes
- Auto que tiene en Cuenta Remanentes
- Documento Visita Preliminar
- Auto de Relación Costo Beneficio Negativo
- Auto de Relación Costo Beneficio Positivo
- Inscripción Medida Cautelar de Embargo
- Comunicación al Secuestro Nombramiento
- Acta Posesión Secuestro
- Acta de la Diligencia de Secuestro
- Auto ordena remoción y nombramiento nuevo secuestro
- Auto Admite oposición y abre a pruebas
- Resolución que resuelve la oposición
- Auto ordena traslado avalúo
- Auto que resuelve objeción al avalúo

Verificado en derecho el decreto de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes del ciudadano (Mandamiento de pago, Resolución de excepciones donde se ordene continuar con la ejecución, Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución o en el Auto de impulso que decreta la medida cautelar), se realiza el estudio del título objeto de la medida con el propósito de verificar la inscripción de esta.



SGGC

202350502335711

Información Pública

Al responder cite este número

Si la medida cautelar de embargo no se encuentra registrada, se realiza el estudio del título y se determina la viabilidad del registro de esta; en caso de ser positiva se proyecta y envía oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente.

Una vez la medida se encuentre registrada en el folio de matrícula se establece la relación costo beneficio, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 839-4 del Estatuto Tributario Nacional y como producto de este estudio se pueden generar 2 actuaciones:

- *Un Auto que no viabiliza del secuestro del bien inmueble conforme a la relación costo beneficio;*
- *Un Auto que viabiliza la práctica de la medida cautelar de secuestro, en donde se nombrará el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura.*

Para la práctica de la diligencia, el abogado executor encargado de direccionarla y, el abogado sustanciador secretario ad hoc en esta y el secuestre designado, en el lugar del predio, se identifican con el carné del IDU y, levantan el Acta de la Diligencia de Secuestro. En esta se identifica de forma clara y completa el bien inmueble.

En caso de presentarse oposición (Art 596 Código General del Proceso CGP), ésta se puede resolver en la misma diligencia o suspenderla y su resolución será mediante acto motivado. En el evento de no existir oposición alguna dentro de la diligencia, el abogado executor declara secuestrado el bien inmueble objeto de la medida cautelar.

En el evento que no se pueda llevar a cabo la práctica de diligencia, se elabora un acta en la cual se informará las razones del impedimento y se fija fecha y hora para reintentarla advirtiendo que, si en la nueva visita no se encuentra alguien con la capacidad de atenderla, se hará allanamiento del bien inmueble con el acompañamiento de la fuerza pública, cerrajero, y entidades de garantía de derechos."

En este orden de ideas y atendiendo a que no contamos con información detallada del predio, no es posible brindarle una información de fondo relacionada con el predio de su propiedad, si usted requiere una información minuciosa agradecemos se brinde la información detallada y/o acercarse a las instalaciones del IDU, para ser atendida directamente por el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, quien hará una revisión pormenorizada de la situación. Así mismo le informo que los trámites que adelanta el IDU son totalmente gratuitos y no se permiten solicitudes de dádivas o beneficios personales para cumplir con la función pública que se nos ha encomendado como Servidores públicos.



SGGC
202350502335711
Información Pública
Al responder cite este número

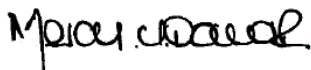
No obstante, lo anterior dentro de las acciones tomadas para mitigar posibles hechos de soborno se ejecutaron las siguientes:

- ✓ Requerir al jefe del área para identificar medidas de control y seguimiento detallado a los casos que se enmarcan dentro de las diligencias de secuestro e intensificar los controles dentro de la función de supervisión de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que prestan sus servicios en dicho proceso.
- ✓ Se dispuso el diseño y publicación de una pieza comunicativa mediante la cual se informa a la ciudadanía sobre el procedimiento que se está adelantando con el fin de obtener la depuración contable de los predios objeto de cobro de valorizaciones anteriores.
- ✓ Se adelantó sensibilización al grupo de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, sobre el cumplimiento de la Política Antisoborno so pena de aplicar las sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que hubiese lugar, el 28 de noviembre de 2023 a las 11:00 am.

No obstante, si usted cuenta con pruebas contundentes respecto de la participación de algún contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o de un servidor público, agradezco sean allegadas para tomar medidas particulares al respecto.

Agradecemos haber dado a conocer los hechos denunciados lo cual nos permite fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno y tomar medidas de carácter general tendientes a la prevención del soborno

Cordialmente,



MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Subdirectora General de Gestión Corporativa (e)

Firma mecánica generada el 28-12-2023 08:57:46 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Elaboró: SILVIA PATRICIA RODRIGUEZ ALFONSO-Subdirección General de Gestión Corporativa



SGGC
202350502335711
Información Pública
Al responder cite este número

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.